FAC-S-2026-003685-CI
Al contestar, cite este número
Página 1 de 2, de la Comunicación Radicado
No FAC-S-2026-003685-CI del 7 de enero de 2026 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CAMAN-SECOM-DEDHU

Señor Mayor
OSCAR DAVID CAMACHO MEDINA
Jefe Departamento Compras Públicas
Madrid, Cundinamarca

Asunto: Certificación de personal para contratar prestación de servicios profesionales DECOP

En referencia al oficio No. FAC-S-2026-003114-CI del 06 de enero de 2026 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CAMAN-SECOM-DECOP, con toda atención, me permito informar al señor Mayor Jefe Departamento Compras Públicas, que a la fecha por dotaciónTOE cuenta con los cargos, como se relaciona:

CAMAN.SECOM DEPARTAMENTO COMPRAS PUBLICAS:

1. TECNICO DE SERVICIO: El cargo de Técnico de Servicio tiene asignada una dotación de 3 personas según la Tabla de Organización y Equipamiento (TOE).
Actualmente, se cuenta con 2 funcionarias nombradas, lo que deja (01) vacante por cubrir.

2. AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA: El cargo de Auxiliar Para Apoyo de Seguridad y Defensa, tiene asignada una dotación de 2 personas según laTabla de Organización y Equipamiento (TOE).
Actualmente, se cuenta con 1funcionaria nombrada, lo que deja (01) vacante por cubrir.

3. AUXILIAR DE SERVICIO: El cargo de Auxiliar de Servicio, tiene asignada una dotación de 2 personas según la Tabla de Organización y Equipamiento (TOE).
Actualmente, se cuenta con 1funcionaria nombrada, lo que deja (01) vacante por cubrir.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Nota:
El Decreto 1068 de 2015 establece:“ARTÍCULO 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.Se entiende que no existe personal de planta en el

respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requie recontratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre lasespeciales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.

Teniente Coronel MARGARITA MARIA RIOS PEREZ
Jefe Departamento Desarrollo Humano

Anexo: N/A

Elaboró: TC. RIOS / DEDHU Revisó: TC. RIOS / DEDHU Aprobó:TC. RIOS / DEDHU